

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 17 de diciembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15146

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de providencia de embargo de sobrante de subasta.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39010422089 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 Sociedad Limitada» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, y a quién no se ha podido notificar por ser desconocido en su domicilio en «Urbanización El Tejo, Barrio La Iglesia, Cubas se procedió con fecha 25 de noviembre de 2004 al embargo de sobrante de la subasta a realizar en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

#### EMBARGO DE SOBRANTE SUBASTA

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 S. L.» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe más abajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña de lo siguiente:

- Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 109.241,39 euros, incluidos el recargo los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados, gozarán respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio. Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 5863 62 2111021248 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15318

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de requerimiento de bienes*

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en Tablones de Edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

#### REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXpte. APREMIO	DEUDOR	DN/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204081384	ABAAH JOSEPH ADDE	X2890680V	83,74	COLINDRES
390204040261	AIFOS ALUMINIOS y PVC, S.L.	B39536339	2,63	CASTRO URDIALES
390204063812	ALVAREZ BARRIOS, MANUEL	11974211C	223,49	SANTONA
390204073910	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL COMP ACT DISC	G39393111	128,88	LAREDO
390204081081	BARRIO ARANCHETA, ALBERTO	13786576P	38,26	LAREDO
390204081159	BERNAOLA PEREZ, MARIA PILAR	72029820F	297,99	CASTRO URDIALES
390204081687	CARDONA BRITO, CARLOS ARTURO	X3260650D	82,11	CASTRO URDIALES
390204081990	ECHEVARRIA SALCINES, JOSE	13710516D	354,04	COLINDRES IGNACIO
390204081788	ENERIZ FRANCOS, GORKA	78901755V	83,74	CASTRO URDIALES
390204070068	GARRASTATXU y AUZO, S.L.	B39424437	134,45	CASTRO URDIALES
390204059661	MOTOR LAREDO, S.A.	A39044136	16,62	LAREDO
390204079566	PROMOCIONES EL JARDIN DE ARAS 2.004, S.L.	B3953050Q	1.136,00	LAREDO
390204079182	REVILLA CASADABAN, JESUS	20168969Q	15.843,84	CASTRO URDIALES
390204082091	RODRIGUEZ BALBONTIN, RAQUEL	13772377T	163,40	LAREDO
390204080980	ROJAS AGUILAR, GUILLERMO	13792897G	46,25	COLINDRES